

Barranquilla, Atlántico

Señor(a)  
**MUNICIPIO DE MALAMBO**  
Calle 8B No. 57 – 84 Vivienda 12  
Malambo, Atlántico

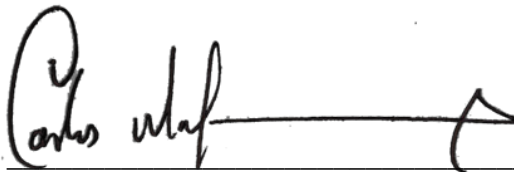
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - RESOLUCIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE  
BARRANQUILLA – AMBQ.**

**AMB-08-433-000937-2022 FECHA 31/08/2022**

Mediante la presente y en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), se procede a notificar a través de AVISO la Resolución No. AMB-08-433-000937-2022 de fecha 31/08/2022 de la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ; para tales efectos se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo del asunto, informándole que contra el mismo proceden los recursos de reposición ante el responsable de la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla y el de apelación ante la Dirección del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de este aviso.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

Atentamente,



**CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO**  
Subdirector Planeación Territorial  
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ.



NIT 800.055.568-1

## RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-433-000937-2022 FECHA 31/08/2022

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INFORMACION CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ

La Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, el artículo 71 de la Resolución IGAC 1149 de 2021, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y

#### CONSIDERANDO

Que el ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, identificado con nit. No. 800055568, en su condición de gestor, del predio identificado con la referencia catastral No. 08433010000000090001000000000, del municipio de MALAMBO, solicitó de oficio mediante comunicación radicada 01-301-2022-0004896 de fecha 28/07/2022, el procedimiento rectificación catastral, soportado en los siguientes documentos justificativos: orto-imagen con metodología fotogramétrica y GDB del municipio de Malambo.

Que una vez efectuada la inscripción catastral del predio identificado con referencia No. 08433010000000090001500000001 del municipio de Malambo, la entidad determinó que es necesario realizar de manera oficiosa el procedimiento de rectificación catastral al predio 08433010000000090001000000000, cuyo objetivo es retirarle el área de construcción requerida para las inscripción del predio antes mencionado.

Que como consecuencia de lo anterior, el ejecutor concluyó mediante informe técnico, que en efecto, procede una rectificación catastral, puesto que el área de construcción registrada en la base de datos catastral del predio objeto de la presente actuación es de 179.0 M2 siendo lo correcto 84.5 M2, situación catastral que será objeto de modificación a través del presente acto administrativo.

Que el artículo 117 de la Resolución 070 del 2011, modificado por el artículo 11 de la Resolución 1055 de 2012 expedida por el IGAC, establece:

"Artículo 117. Rectificaciones. Se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:

1. Errores en los documentos catastrales.
2. Cancelación de doble inscripción de un predio.
3. Cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación.

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral."

Que el artículo 123 de la Resolución IGAC 070 del 2011 establece, que la inscripción catastral de los cambios individuales que sobrevengan de la conservación catastral se hará conforme a lo dispuesto en la resolución que lo ordena.

Que el artículo 129 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el artículo 16 de la Resolución 1055 de 2012 expedida por el IGAC, establece: "Artículo 129. Inscripción catastral de las rectificaciones. La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de esta resolución.

PARÁGRAFO. Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que la legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente."

Que de acuerdo con la información obtenida, la orto-imagen con metodología fotogramétrica y GDB del municipio de Malambo, procede una rectificación catastral y su correspondiente inscripción en el Catastro del Área Metropolitana de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 41, 43, 117, 123 Y 129 de la Resolución 070 de 2011, de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, modificados el 117 y 129 por los artículos 11 y 16 de la Resolución IGAC 1055 de 2012.

Que el artículo 71 de la Resolución 1149 de fecha 19 de Agosto de 2021 expedida por el IGAC, señala que "los tramites que se encuentren radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de expedición del presente acto administrativo, se atenderán con las normas vigentes a la fecha de la solicitud."

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción en los registros catastrales del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ, de los siguientes cambios:

ART.	C	NUMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	DESTINO A - TERRENO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	VIGENCIA FISCAL
1.	C	010000000090001000000000	MUNICIPIO DE MALAMBO C 4 5A 07 K 5A 4 16	298.00 M2 Habitacional	NIT 179.0	890114335 39,549,291	
	I	010000000090001000000000	MUNICIPIO DE MALAMBO C 4 5A 07 K 5A 4 16	298.0 M2 Habitacional	NIT 84.5	890114335 28,551,000	2022/01/01

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 01/01/2013

1. Decreto 3055/2013	\$ 22,538,000	Vigencia Fiscal: 01/01/2014
2. Decreto 2718/2014	\$ 23,215,000	Vigencia Fiscal: 01/01/2015
3. Decreto 2558/2015	\$ 23,911,000	Vigencia Fiscal: 01/01/2016
4. Decreto 2207/2016	\$ 24,628,000	Vigencia Fiscal: 01/01/2017
5. Decreto 2204/2017	\$ 25,367,000	Vigencia Fiscal: 01/01/2018
6. Decreto 2456/2018	\$ 26,128,000	Vigencia Fiscal: 01/01/2019
7. Decreto 2410/2019	\$ 26,912,000	Vigencia Fiscal: 01/01/2020
8. Decreto 1820/2020	\$ 27,719,000	Vigencia Fiscal: 01/01/2021
9. Decreto 1891/2021	\$ 28,551,000	Vigencia Fiscal: 01/01/2022

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse ante la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMB y el de apelación ante la DIRECCION DE LA AMB dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo ordenado en el artículo 149 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el artículo 19 de la Resolución 1055 de 2012 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y de lo dispuesto en el artículo 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.)

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería municipal o en la respectiva oficina municipal recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Barranquilla, a los 31 días del mes de agosto del 2022.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO

Subdirector Planeación Territorial

Aprobado: María Luisa Prado- Asesora Jurídica

Revisión jurídica: Natali Corcho Urruchurto - Asesor Externo - Aspectos Jurídicos

Revisión técnica: José Molina Natera- Asesor Aspectos Técnicos Catastrales

Proyectó: Orfelina Patiño Polo – Ejecutor